

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

DE TÉCNICO PARA EL TRIADO Y PREPARACIÓN DE ENCAPSULAMIENTO EN RESINAS EPOXÍDICAS Y PREPARACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE ÁMBAR CON INCLUSIONES BIOLÓGICAS ESTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PROCEDENTE DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO DE RÁBAGO-EL SOPLAO

1.- SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

La Sociedad mercantil “El Soplao, S.L.”, con C.I.F. B-39.611140, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de Constitución autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Santander, D. Ernesto Martínez Lozano, a 26 de agosto de 2005, nº 3.120 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 856, Libro 0, Folio 68, hoja S-16727, en su art 2 señala entre su objeto y actividad la gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes al complejo turístico Cueva de El Soplao.

Su estructura (Director y dos empleados dedicados a la promoción y RRSS) resulta insuficiente para realizar los proyectos de investigación, que requieren personal de alta cualificación para trabajos muy específicos, como es el triado, preparación de bioinclusiones, encapsulamiento en resinas epoxídicas, estabilización y tratamiento de los ejemplares de ámbar procedente del yacimiento paleontológico de Rabago-el Soplao

Estas labores a realizar resultan imprescindibles, ya que son la base sobre las que se pueden realizar posteriores investigaciones. Esta fase preparatoria de la investigación resulta técnicamente independiente del resto de la investigación, ya que supone una fase previa, que requiere unos conocimientos específicos y claramente diferenciados de la fase investigadora propiamente dicha, y son la base para el posterior trabajo de estos, de tal manera que esta tarea resulta esencial, y enlaza con el futuro convenio con la Universidad de Barcelona, y con el procedimiento abierto que se encuentra en tramitación, y cuyo objetivo es que partiendo de la piezas obtenidas de las bioinclusiones se proceda a la identificación de nuevas especies de gran relevancia evolutiva y las peculiaridades de su fosilización, y de este modo, pongan en valor este ámbar de forma acorde con otros yacimientos de similar riqueza.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Debido a la complejidad y especificidad de las investigaciones a realizar en el entorno de la Cueva de El Soplao y más en concreto en el yacimiento paleontológico de Rábago-El Soplao, requiere un técnico de alto nivel científico, experiencia reconocida a nivel internacional y trayectoria profesional en torno al tratamiento y preparación de muestras de ámbar para posteriores investigaciones, y en especial la relativas al ámbar del Cretácico Inferior del yacimiento de Rábago-El Soplao. Dicha labor requiere un de altísimo nivel técnico y de experiencia y consistiría en:

- Funciones de localización (triado) de ejemplares de ámbar con inclusiones biológicas del yacimiento paleontológico Rábago/El Soplao.
- Encapsulamiento en resinas epoxídicas y preparación de los ejemplares de ámbar con inclusiones biológicas.
- Visitas al yacimiento para recuperar los ejemplares descubiertos por las precipitaciones. Estabilización y tratamiento de las muestras obtenidas.
- Trabajos de conservación y acondicionamiento de especímenes de ámbar y fósiles de la Colección El Soplao (CES).
- Realización de microfotografías para el inventario de la colección y otras necesidades que surjan.
- Tareas de actualización del inventario de la Colección El Soplao (CES).
- Atención a especialistas e investigadores.

3.- VALOR ESTIMADO Y PAGO

El valor estimado, partiendo de concursos similares realizados anteriormente se estima en un precio máximo de 52.500€ IVA no incluido, a razón de 17.500€/anuales durante tres años, pagaderos en mensualidades de 1.458,33€.

Los desplazamientos, manutención y estancias hoteleras en actividades de servicio se encuentran comprendidos en el presupuesto establecido, corriendo a cargo del adjudicatario.

Los materiales necesarios para la realización del trabajo serán adquiridos por la empresa contratante a su cuenta y facilitadas al contratista al objeto pueda prestar la asistencia técnica objeto del contrato.

El pago del precio se realizará, en mensualidades, contra factura una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos efectuados y recibidos de conformidad por los responsables del contrato.

4.- PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos será de **tres años** desde la fecha de formalización del contrato.

5.-LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Propio domicilio o instalaciones/laboratorio a sus expensas. No obstante lo anterior, el Técnico deberá estar presencialmente en las instalaciones de “El Soplao S.L.” un mínimo de dos días a la semana durante tres meses, y un día al a semana durante 9 meses, en esas estancias podrá utilizar el laboratorio y material científico con que cuenta la empresa contratante, “El Soplao, S.L.”

6.- DOCUMENTACIÓN

Deberá presentar un currículum y la documentación donde se acredite la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Las labores propias de este contrato no permiten la división en lotes por la propia naturaleza del mismo.

8.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017. La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, no queda sujeta a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017

9.- RESPONSABLE

Corresponderá al Presidente de “El Soplao, S.L.”, que actuará directamente y/o a través del Director Gerente, asistido por el Consejero D. Fermín Unzué Pérez. El seguimiento paleontológico podrá derivarse a científicos actuantes a resultas de contratos y Convenios suscritos por “El Soplao S.L.”, en el marco de sus competencias y fines fundacionales.

10.-CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede se propone iniciar los trámites necesarios para la contratación de un técnico triado y preparación de bioinclusiones, encapsulamiento en resinas epoxídicas y preparación estabilización y tratamiento de los ejemplares de ámbar con inclusiones biológicas, procedente del yacimiento paleontológico de Rabago-el Soplao.

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santander a, 11 de abril de 2022

El Director de "El Soplao S.L."



D. Juan Carlos Ruiz Jimeno

El Consejero de "El Soplao S.L."

D. Fermín Unzué Pérez